



Cerro Sombrero, 10 de julio del 2019

DECRETO ALCALDICIO NUM. 305/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 10 de julio del 2019, del encargado de Chilecompra Juan Ramón Vargas, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de Orden de Compra N° 3866-96-SE19, Toma de muestras y análisis de agua.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la administradora municipal de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la contratación de servicio de toma de muestras y análisis de agua proveniente de pozo ubicado en lote B.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 6) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo equivalente del recurso humano al evaluar un proceso licitatorio equivaldría a un 377% de la adquisición. Más aún, si se considera todo el proceso de licitación, dicho porcentaje aumenta a un 810%. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
- 7) Que con fecha 04 de julio de 2019 se recibió cotización por parte del proveedor AGUAS MAGALLANES S.A., que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$94.749.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que con fecha 10 de julio de 2019, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 139, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna, imputando a la cuenta 22-11-001.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de toma de muestras y análisis de agua.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Toma de muestras y análisis de agua", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:



Términos de Referencia
Toma de muestras y análisis de agua

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la realización de los siguientes servicios en el marco de la contratación:

ANALISIS	CANTIDAD
Coliformes Totales FM (AGUA POTABLE)	1
Coliformes Totales TM (AGUA CRUDA)	1
Turbiedad	1
Color Verdadero	1
pH	1
Cloro libre residual	1
Olor	1
Sabor	1
Muestreo	1

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$94.749.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por administración municipal o quien se estime pertinente. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@municipalidadprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$94.749 IVA Incluido, a nombre de AGUAS MAGALLANES S.A., RUT 76.215.628-8, por la contratación de servicio de toma de muestras y análisis de agua.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente contratación al programa Gestión Interna del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, en la cuenta 22-11-001.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JUAN BARRIA PERALTA
Secretario Municipal (S)



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde